

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Septiembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2960

#### MINAS

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio me dice con fecha 21 de Septiembre último lo que sigue:

Visto el recurso de gracia interpuesto por D. José Vehí Fina, autor del registro núm. 647 de los términos de Cornudella y Ciurana, provincia de Tarragona, denominada «Enriqueta» en solicitud de dispensa de la falta cometida al no haber presentado en debido tiempo el papel de pagos al Estado correspondiente á los derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad.—Visto el expediente de su razón que fué incoado el 30 de Noviembre de 1904 tramitado con arreglo á las prescripciones legales y declarado sin curso y fenecido por la omisión de la anterior falta y en el que se informa por el Gobernador que no se causa perjuicio á tercero con la concesión de la gracia solicitada.—Visto el artículo 135 del reglamento para el régimen de la Minería de 17 de Abril de 1903.—Considerando que con la concesión de la gracia no se irroga perjuicio á tercero por no estar aún declarado franco y registrable el terreno que comprende la mina «Enriqueta» cuando se solicitó la gracia, y por haber sido ésta pedida dentro de los treinta días siguientes á la notificación de haberse cancelado según se dispone en el reglamento de 17 de Abril de 1903, S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien dispensar á D. José Vehí Fina la falta cometida, revocando el decreto de cancelación y rehabilitando en su consecuencia el expediente de que es registrador, cuya tramitación debe continuar.—De orden del Sr. Ministro y

con devolución del expediente de referencia, lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.»

En su virtud, por decreto fecha de hoy, ha quedado aprobado el expediente de la referida mina «Enriqueta».

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Tarragona 2 de Octubre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2961

8.ª División y Gobierno Militar de Tarragona

#### ESTADO MAYOR

Orden de la provincia del 29 de Septiembre de 1905 en Tarragona.

El Excmo. Sr. General Subinspector de las tropas de esta Región en 26 del actual ha dicho al Excmo. Sr. General Gobernador lo que sigue:

«El Excmo. Sr. General de este Cuerpo de Ejército en escrito de ayer me dice:—Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo y Real orden circular de 17 de Octubre de 1903, (D. O. núm. 228), se entenderá modificada esta última de la manera que expresa el adjunto estado, poniendo así de acuerdo las mencionadas disposiciones con la organización dada al Ejército por el Real decreto de 2 de Noviembre del año anterior, (C. L. núm. 205), ateniéndose en todos los demás extremos referentes á la revista á lo ordenado en las disposiciones á que se hace referencia.—Lo digo á V. E. para su conocimiento, como resultado de su consulta de 22 del corriente y al objeto de que se sirva dar las órdenes necesarias para su cumplimiento.—Lo que, con inclusión de copia del estado de referencia, tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y por si se digna comunicarlo á los Cuerpos de esa provincia de su merecido cargo, puesto que á la Zona de esa capital lo hago con esta fecha en obsequio á la brevedad, permitiéndome indicarle al propio tiempo la conveniencia de dar á estas instrucciones la mayor publicidad en los pueblos de esa provincia, ya sea insertándolas en el Boletín oficial, ó con pregón en los mismos, para que así puedan llegar fácilmente á conocimiento de los interesados.»

Y de orden del Excmo. Sr. General Gobernador, se publica en la de esta provincia, uniendo á ella copia de la del estado que se cita para su conocimiento y cumplimiento, solicitando los Comandantes militares de la misma de las respectivas Autoridades locales á publicidad mencionada últimamente;

Copia del estado que se cita en la orden de la provincia del 27 de Septiembre de 1905 Unidades á que han de pasar la revista anual los individuos sujetos al servicio militar mientras se hallen en sus hogares.

en la inteligencia de que S. E. pide al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la inserción de esta orden en el Boletín oficial de la misma.

Tarragona 29 de Septiembre de 1905.—El Teniente Coronel Jefe de E. M., Juan Guerrero.

Caja de recluta de cuyo cupo forman parte conforme expresa el párrafo 5.º del art. 2.º de la Real orden circular de 17 de Octubre de 1903, substituyendo los Batallones de segunda reserva á los Regimientos de Reserva de que aquella habla.

Cuerpo ó unidad activa á que están destinados si residen en el mismo punto, y en otro caso ante el Jefe del Batallón segunda reserva ó Depósito de su arma y los de Administración, Sanidad, Brigada Obrera y Topográfica de E. M. y Compañía de Mar de Melilla precisamente ante el Jefe de la unidad de reserva de Infantería. Si no le hubiese de su arma al que haya, á falta de unidad de reserva al Jefe del destacamento de tropas si le hay, y si tampoco le hubiese ante el Alcalde, y, por último, ante el Comandante del puesto de la Guardia civil.

Batallón de segunda reserva de Infantería en cuya demarcación tengan su residencia habitual, y á falta de éste seguirán las reglas del párrafo anterior.

Depósito de Reserva de Caballería id. id. Idem id. de Artillería ó Ingenieros id. id.

Cajas de Recluta en cuya demarcación tengan su residencia habitual, y de no haberla seguirán lo ordenado en el párrafo 5.º del artículo 2.º de la Real orden circular de 17 de Octubre de 1903, substituyendo al Regimiento de Reserva el Batallón segunda Reserva.

Idem id. id.

Unidad de reserva á que estén destinados si residen en el mismo punto y en otro caso seguirán las reglas consignadas para las Clases é individuos de tropa con licencia ilimitada ó temporal.

- Mozos en Caja.....
- Sargentos, cabos, soldados y reclutas con licencia ilimitada ó temporal.....
- Infantería, Administración militar, Sanidad, Brigada Obrera y Topográfica de E. M., Compañía de Mar de Melilla
- Caballería.....
- Artillería é Ingenieros.
- Excedentes de cupo... Redimidos á metálico... Sustituidos..... Exceptuados por razones de familia..... Cortos de talla.....
- Sin instrucción militar.
- Infantería, Administración, Sanidad, Brigada Obrera y Topográfica de E. M., Compañía de Mar de Melilla, Caballería, Artillería é Ingenieros.....

Barcelona 25 de Septiembre de 1905.—El General Jefe de E. M., Juan D. Zamora.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «4.º Cuerpo de Ejército.—Estado Mayor».—Es copia.—El Coronel Secretario, Manuel Michelena.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Subinspección de las tropas de la 4.ª Región».—Es copia.—El Teniente Coronel Jefe de E. M., Juan Guerrero.

**TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Anuncio**

Habiendo aceptado esta Tesorería la propuesta del Arrendatario de contribuciones de esta provincia nombrando Agente auxiliar de la zona de esta capital al vecino de la misma Don Jaime Panasachs Salas, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 18 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y del público en general.

Tarragona 30 de Septiembre de 1905.  
—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

**COMISARÍA DE GUERRA DE TORTOSA**

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios militares de Tortosa,

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos la ejecución del servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible para las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en esta Plaza, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de Tarragona, sita en la calle de Reding, casa sin número, el día 5 de Noviembre próximo, á las once, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que regirán para la contratación de dicho servicio, así como también en la Comisaría de Guerra de Tortosa, sita en la calle de Cambios, núm. 19, de dicha ciudad, y que serán exhibidos todos los días laborables desde las diez á las trece. Las personas que deseen interesarse en la subasta deberán presentar sus proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, y redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ir acompañadas de la cédula personal del proponente y del talón ó carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en alguna de sus sucursales el 5 por 100 del importe total del servicio calculado por los precios límites que á continuación se detallan.  
Tortosa 30 de Septiembre de 1905.  
El Comisario de Guerra Habilitado, Rafael Gállego G. de León.

**Modelo de proposición**

Don N. N., vecino de ....., habitante en ....., calle de ....., núm. ...., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliegos de condiciones y de precios límites publicados para la contratación del suministro del servicio de utensilios á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la Plaza de Tortosa durante la época que marca el pliego de condiciones, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro á los precios siguientes:

- Por cada cama ..... pesetas ..... céntimos.
- Por cada litro de petróleo ..... pesetas ..... céntimos.
- Por cada quintal métrico de carbón vegetal ..... pesetas ..... céntimos.
- Por cada id. id. de carbón de cok ..... pesetas ..... céntimos.

(Las cantidades en letra.)  
(Fecha y firma del proponente.)

**Precios límites**

El precio límite que habrá de regir en esta subasta será el de 6.453'43 pesetas calculado, valorándose:

La cama.....	1'18
El petróleo (litro).....	0'85
El carbón vegetal (quintal métrico).....	11'66
El carbón cok (quintal métrico).....	5'83

Depósito de garantía para poder tomar parte como proponente, ascendente al 5 por 100 del total importe del servicio, 322 pesetas.

Don Joaquín Brufau Morera, Alcalde constitucional de Santa Coloma de Queralt,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 17.819'12 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 7.569'82 pesetas, el de sal 1.486'29 pesetas y el de carnes 4.546'97 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Santa Coloma de Queralt 27 de Septiembre de 1905.—Joaquín Brufau.

Don José Salvadó Alvarez, Alcalde constitucional de Poble de Masaluca,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de

las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 6.297 pesetas 13 céntimos.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.685'65 pesetas, el de sal 582'36 pesetas, y el de carnes 1.182'77 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Poble de Masaluca 25 de Septiembre de 1905.—José Salvadó.

Don Ramón Batalla Ortiz, Alcalde constitucional de Freginals,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.611'52 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la pri-

mera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.019'52 pesetas, el de sal 390'37 pesetas, y el de carnes 853'08 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se hubiere celebrado la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Freginals 25 de Septiembre de 1905.—Ramón Batalla.

Don José Capdevila Contijoch, Alcalde constitucional de Valls,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia bajo el tipo de 1.772'59 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por un período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 823'21 pesetas, el de sal 193'12 pesetas, y el de carnes 249'65 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las es-

pecies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho, no festivos, al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vilavert 23 de Septiembre de 1905.  
—José Panadés.

Núm. 2968

Don José Panadés Miquel, Alcalde constitucional de Vilavert.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906, hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia bajo el tipo de 4.426.40 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anunciará desde ahora una segunda, también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.407.52 pesetas; el de sal 474.50 pesetas, y el de carnes 753.74 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en las Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vilavert 23 de Septiembre de 1905.  
—José Panadés.

Núm. 2969

Don Tomás Alcoverro y Ginovés, Alcalde constitucional de Gandesa,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de

consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 25.914.32 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, ya por todos los ramos reunidos, ya por separado y por cada uno de ellos y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos y carnes frescas y saladas por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos y carnes 15.440.72 ptas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Gandesa 1.º de Octubre de 1905.  
—Tomás Alcoverro.

Núm. 2970

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta ciudad para el año de 1906, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 1.º de Octubre de 1905.  
—Tomás Alcoverro.

Núm. 2971

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1906, estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para atender á las reclamaciones que puedan presentarse.

La Palma 27 de Septiembre de 1905.  
—El Alcalde, Juan Pardell.

Núm. 2972

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

El proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal que ha de regir durante el año de 1906, se hallará expuesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Capsanes 28 de Septiembre de 1905.  
—El Alcalde, José Blanch.

Núm. 2973

Confeccionado el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, con arreglo á la Real orden de 20 de Enero último, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar cuantas reclamaciones consideren justas á su derecho.

Capsanes 28 de Septiembre de 1905.  
—El Alcalde, José Blanch.

Núm. 2974

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial que ha de servir para el próximo año 1906, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para las reclamaciones que se crean necesarias.

Miravet 29 de Septiembre de 1905.  
—El Alcalde, José Borrell.

Núm. 2975

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Terminado el repartimiento de consumos de esta localidad para el corriente año, quedá expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para su examen y reclamaciones que se crean pertinentes.

Bonastre 27 de Septiembre de 1905.  
—El Alcalde, Agustín Domingo.

Núm. 2976

Queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado para el próximo año 1906, para su examen y reclamaciones que se crean procedentes.

Bonastre 27 de Septiembre de 1905.  
—El Alcalde, Agustín Domingo.

Núm. 2977

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Confeccionado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1906, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos legales.

Vespella 12 de Septiembre de 1905.  
—El Alcalde, Agustín Sanromá.

Núm. 2978

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1906, estará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría del mismo, para su examen y reclamaciones que se crean procedentes.

Masroig 28 de Septiembre de 1905.  
—El Alcalde, Gaspar Querol.

Núm. 2979

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de la Marca

Estando vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 25 pesetas, se anuncia para quien la desee pueda presentar las solicitudes documentadas en el término de quince días en esta Alcaldía.

Montbrío de la Marca 28 de Septiembre de 1905.  
—El Alcalde, José Vila.

Núm. 2980

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1906, queda expuesto al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y en su caso producir cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Senant 27 de Septiembre de 1905.  
—El Alcalde, José Monné.

Núm. 2981

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Terminado el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año de 1906, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contando desde el día de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, á los efectos de examen y reclamación.

La Morera 30 de Septiembre de 1905.  
—El Alcalde, Juan Musté.

Núm. 2982

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo correspondientes al ejercicio de 1904, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Aldover 27 de Septiembre de 1905.  
—El Alcalde, Paulino Pallás.

Núm. 2983

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 100 pesetas anuales, se anuncia dicha vacante para que los aspirantes á la misma puedan presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía por todo el próximo mes de Octubre, pasado dicho día se proveerá con el que reúna mejores condiciones.

Rocafort de Queralt 29 de Septiembre de 1905.  
—El Alcalde, Juan Tomás.

Núm. 2984

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós

La matrícula de este término municipal formada para el próximo año de 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á los fines legales.

Puigtiñós 30 de Septiembre de 1905.  
—El Alcalde, Jacinto Canals.

Núm. 2985

El proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal formado para el año de 1906, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Puigtiñós 30 de Septiembre de 1905.  
—El Alcalde, Jacinto Canals.

Núm. 2986

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Terminado por la Junta correspondiente al repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el actual año de 1905, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas.

Ceballá del Condado 30 de Septiembre de 1905.  
—El Alcalde, José Bofarull.

Terminado por la Comisión respectiva, aprobado por el Ayuntamiento y censurado por el Sr. Regidor Síndico del mismo, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este pueblo correspondiente al próximo año de 1906, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las quejas que crean convenientes.

Cebalá del Condado 30 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Bonfarull.

Núm. 2988

Don Fernando Lías Chuliá, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Alcanar,

Hago saber: Que como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa para sufrir sorteo supletorio, el mozo prófugo indultado, Miguel Castó, de padres desconocidos, recogido en la misma en 18 de Enero de 1870, según resolución de la Exma. Comisión mixta de Reclutamiento de Tarragona; y no habiendo sido posible averiguar el actual paradero de dicho mozo, se le cita por medio del presente edicto que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, para que concurra el domingo 1.º de Octubre próximo venidero, á las siete, á las operaciones del expresado sorteo supletorio, y el día ocho siguiente, á las ocho, al acto de su clasificación y declaración de soldado, para poder exponer las exenciones ó excepciones legales en que se crea asistido; en la inteligencia de que si deja de hacerlo al último de los referidos actos le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, en cuya jurisdicción resida el repetido mozo prófugo indultado, hagan llegar esta citación á su conocimiento y á la vez den cuenta á esta Alcaldía para proceder á lo que haya lugar.

Alcanar 26 de Septiembre de 1905.—Fernando Lías.

Núm. 2989

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0.9350 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 1.865.63 pesetas.
- Idem de 0.50 peseta por cada liebre ó conejo, 500 pesetas.
- Idem de 2.25 pesetas por cada 100 huevos, 270.30 pesetas.
- Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 625 pesetas.
- Idem de 0.3125 pesetas por cada 100 kilos de leña, 625 pesetas.
- Idem de 12.50 pesetas por cada 100 litros de leche, 1.625 pesetas.
- Total 5.510.93 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Cambrils 25 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 2990

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 1.00 peseta por cada gallina ó gallo, 1.001 pesetas.
- Idem de 0.25 pesetas por cada conejo, 252.50 pesetas.
- Idem de 1.50 pesetas por cada 100 huevos, 210 pesetas.
- Idem de 2.25 pesetas por cada 100 kilos de habas, 202 pesetas.
- Idem de 3.00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 480 ptas.
- Idem de 1.25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 350 pesetas.
- Idem de 0.75 pesetas por cada 100 kilos de leña, 180 pesetas.
- Idem de 3.50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 670 pesetas.
- Idem de 0.25 pesetas por cada kilo de pastas y almidón, 106 pesetas.
- Total 3.451.50 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Llorens 30 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Figueras.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2991

EDICTO

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

En virtud del presente y de lo dispuesto en las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria recaída en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre pago de cantidades seguido por D.ª Teresa Alerany y Nebot, viuda y sus hijos D. Juan, D. Eduardo y Doña Clotilde Corbella y Alerany, con Don José María Corbella y Pascual, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.ª Una casa señalada de números uno, tres y cinco en la calle de Barcelona de esta capital, la cual consta de planta baja, en la que hay cinco tiendas y un almacén, de pisos primero y segundo y desván, ocupados en la actualidad por una fonda. Tiene una extensión superficial de quinientos setenta metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, equivalentes á quince mil quinientos palmos cuadrados. Linda al frente con la calle de Barcelona, á la derecha con la calle de Apodaca, á la izquierda con la calle de la Paz y á la espalda con herederos de D. Tomás Cuchi, y ha sido valorada en cuarenta y una mil pesetas..... 41.000 ptas.

2.ª Otra casa situada en la Bajada de la Pescadería de esta ciudad, donde tiene el número ocho, consta de planta baja y dos pisos y ocupa una extensión superficial de cincuenta y cinco metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que equivalen á mil cuatrocientos sesenta y nueve palmos cuadrados cincuenta y una centésimas de palmo. Linda por el frente con la Bajada de la Pescadería, por la derecha con D. Teodoro Magriñá, por la izquierda con D.ª Teresa Marot y por el fondo con D. José Catalá. Disfruta del dominio de luces

sobre un patio posterior correspondiente á la finca de D. José Catalá, y ha sido justipreciada en dos mil pesetas..... 2.000 ptas.

3.ª Una finca rústica sita en el término de Reus, partida «La Grasa», está plantada de olivos que la circuyen, sembradura y algunos algarrobos, es de extensión dos jornales quince céntimos de jornal estadísticos, equivalentes á una hectárea treinta áreas y ochenta centiáreas; linda al Norte con D. José Mulló y D. José María Corbella, hoy con el mismo Mulló y D. José Bartomeu; al Sud con D. José Badía y Don José Bartomeu, mediante un camino; al Este con camino vecinal y al Oeste con D. José Bartomeu y la finca que luego se describirá, y se le asigna un valor en venta de ochocientas setenta y cinco pesetas..... 875 ptas.

4.ª Otra finca rústica sita en los mismos término y partida que la anterior, plantada de olivos, algarrobos y avellanos y una porción de viña filoxerada, con una superficie aproximada de unos tres jornales cincuenta y seis céntimos de jornal estadístico, que equivalen á dos hectáreas diez y seis áreas y cincuenta y nueve centiáreas; linda al Norte con D. José Bartomeu, al Sud con el mismo Bartomeu, al Este con D. José Mulló y la finca antes descrita y al Oeste con el camino rural que desde la carretera de Alcolea conduce al camino antiguo de Constantí, y su valor se considera en mil ochocientas quince pesetas..... 1.815 ptas.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno de Octubre próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cinco.—Maximiano Bravo.—Ante mí, Enrique Andreu.—Es copia.—El Escribano, Enrique Andreu.

Núm. 2992

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido en providencia de la fecha, dictada en méritos de carta orden procedente de la Audiencia provincial de Tarragona sobre citación de Jurados, se cita al Jurado Miguel Calafell y Jané, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día diez y seis y diez y siete de Octubre próximo, á las diez, concurra

al local de la Audiencia expresada; bajo apercibimiento que de no efectuarlo sin causa legítima incurrirá en la multa establecida en el artículo cincuenta y dos de la ley del Jurado.

Dado en Vendrell á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Secretario de gobierno, Luis María de Nin.

Núm. 2993

Don Luis Rodríguez Canla, Capitán primer Ayudante del Regimiento Cazadores de Tetuán, décimo séptimo de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Regimiento, Rafael París Sanllehi, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Rafael París Sanllehi, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona, vecindado en Manresa, hijo de Pedro y de Antonia, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio peón, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este Regimiento en esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado soldado, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Reus á los veinte y cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cinco.—Luis Rodríguez Canla.

Núm. 2994

JUZGADO MUNICIPAL DE CALAFELL

En méritos de juicio de faltas que tiene lugar en este Juzgado por denuncia del Jefe de la Estación del ferrocarril de ésta por haberse arrojado una piedra al tren número novecientos treinta y cinco que discurría á las veinte y una del día veinte y dos de Julio próximo pasado por frente dicha Estación, produciendo contusión á un viajero, por providencia de hoy se ha dispuesto la celebración del acto del juicio á las nueve del día tres de Octubre, y se interesa la comparecencia de cuantas personas puedan esclarecer el hecho.

Calafell catorce de Septiembre de mil novecientos cinco.—Wenceslao Gibert.—Por su mandado, Antonio Bosqué.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.